



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024

CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

Alcaldía la Magdalena Contreras,
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022.
AMC/C/EAVN/0025/2022

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS Y CONCEJALES LA CRECIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, GOBIERNO DIGITAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

C. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA
LA MAGDALENA CONTRERAS.
P R E S E N T E

Concejal Mtro. Erick Augusto Vargas Noria; integrante del H. Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, apartado A, numeral 11, artículo 53, apartado C, numeral 1 y 3, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 97, 99 y 104, fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los artículos 14 fracción IX y, 17 fracción XV, 67 y 70 del reglamento interno del Concejo en la Alcaldía La Magdalena Contreras, se presenta **LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION PARA SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS E INTEGRANTES DEL CONCEJO LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTASL GOBIERNO DIGITAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**, lo cual se hace, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

“La clave de un buen gobierno, se basa en la honestidad” –Thomas Jefferson-

La Constitución de la Ciudad de México trajo consigo la figura de un órgano colegiado, conocido como Concejo y a sus integrantes como concejales, con la función de ayudar a la transparencia y rendición de cuentas de una administración, pues su principal labor marcada por la ley es la **supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.**





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2021 - 2024

CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

Se considera, así, en el entendido que la Transparencia y Rendición de cuentas en la gestión pública no es un tema menor, pues encuentra su esencia en que todas las decisiones gubernamentales y administrativas **deben estar al alcance de la comunidad en forma clara, accesible y veraz.**

La transparencia y la rendición de cuentas en el sector público, sirve para contrastar los objetivos planteados por el Gobierno contra la distribución del gasto gubernamental. De esta forma, además de evaluar la eficiencia del erario, podrán detectarse más fácilmente los casos de corrupción.

La transparencia es una parte de la rendición de cuentas, pues mientras que transparentar significa que la información se encuentra publicada en una vitrina a la vista de todos, la rendición de cuentas va más allá, es un proceso que tiene una metodología obligatoria para el manejo y administración del erario, y su incumplimiento conllevará a un castigo.

Para los efectos, deben quedar claros los conceptos, **Transparencia significa que las razones de toda decisión gubernamental y administrativa, así como los costos y recursos comprometidos en la aplicación de esa decisión, son accesibles, claros y se comunican al público en general;** por su parte **la rendición de cuentas es la obligación permanente de los mandatarios o agentes para informar a sus mandantes o principales, de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad, que se realiza mediante el contrato formal o informal y que implica sanciones en caso de incumplimiento.**

No hay duda de que la evaluación del funcionamiento de las políticas públicas y del desempeño de las instituciones gubernamentales, sólo puede hacerse mediante el monitoreo de las decisiones del Gobierno y sus costos implícitos. Y es precisamente la transparencia y la rendición de cuentas un aspecto fundamental de las sociedades democráticas ya que todos los integrantes de la sociedad se encuentran en pleno derecho de exigir el buen funcionamiento del Gobierno. Además, salvaguardan el principio de equidad, al evitar los actos de corrupción y poner a toda la sociedad bajo las mismas circunstancias. De ahí la importancia de desarrollar los instrumentos necesarios que permitan examinar los grados de transparencia del país.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Es de conocimiento que nuestra Constitución Federal establece como un derecho el acceso a la información; así como nuestra Constitución Local, Ley Orgánica y demás leyes aplicables que se desarrollan en el apartado del considerando, establecen como principios rectores de la administración pública la buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, **transparencia, rendición de cuentas,** integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

Así también señalan una obligación de los entes públicos, a través de una plataforma electrónica, garantizar el acceso a la información, la transparencia y rendición de cuentas.

Sin embargo, desde el inicio de esta gestión se ha evidenciado el retraso en algunas de estas obligaciones, como lo fue, la actualización del directorio de la estructura que integra este gobierno, la semblanza curricular, y en algunos casos los números telefónicos de estas unidades administrativas; y posteriormente el aviso de hackeo de la página oficial de la alcaldía La Magdalena Contreras.

En el entendido que una de las principales funciones que tenemos como concejales, es la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, y que la transparencia y rendición de cuentas es uno de los ejes rectores de un buen gobierno, y que se encuentra relacionado con las labores que como concejales debemos realizar, se solicita la creación de una comisión especial que permita dar seguimiento a la atención ciudadana, buscando que se abone a la mejora de la gestión urbana que es un tema de relevancia para nuestras vecinas y vecinos, que requieren tiempos prudentes de atención, así como una atención eficaz, eficiente y comprometida; así también se pretende que dicha comisión dé cabal seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia que se tienen como sujeto obligado; y además se pueda realizar el record de atención a solicitudes de información que tiene nuestra alcaldía.

Considerando, además, que de los concejos que integran las alcaldías de la Ciudad de México, al menos ocho de estos, contemplan una comisión ordinaria relacionada con temas de transparencia, rendición de cuentas, gestión urbana y contraloría.

CONSIDERANDO

EN CUANTO AL FONDO

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, apartado A, fracción I, V, VI, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado, mencionado además que,

“Artículo 6.

A.

*I. **Toda información en posesión** de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, **es pública;** (...)*





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y **publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada** sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.”

SEGUNDO: La Constitución de la Ciudad de México, establece en su artículo 3, numeral 2. fracción b) como uno de los principios rectores de la Ciudad de México:

“b) La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley; y...”

TERCERO: Que la Constitución de la Ciudad de México establece en su artículo 53 apartado A, numeral 11; así como en su correlativo 5 de la Ley Orgánica de Alcaldías:

“Las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, **transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes.**”

Así también en el mismo artículo apartado B, fracción XLIV:

“Rendición de cuentas

XLIV. Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable;”

CUARTO: La Constitución de la Ciudad de México, contiene en uno de sus títulos el Buen Gobierno y la Buena Administración, contenido en su artículo 60, en el que establece que:

“1. Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

El gobierno abierto es un sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información. (...)

QUINTO: Que la Ley Orgánica de Alcaldías en su artículo 38, en el que establece que es una atribución exclusiva de las Alcaldías en materia de rendición de cuentas:

“I. Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable; y”

SEXTO: Que es **LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en su artículo 121 FRACCIONES II, III, VIII y XVII, la que establece que, los sujetos obligados deben mantener impresa y **difundir y mantener actualizada a través de medios electrónicos, de sus sitios de internet, su estructura orgánica completa, el directorio de todas las personas servidoras públicas, nombre, fotografía, cargo, nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio de correspondencia y correo electrónico oficial, así como su información curricular.**

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

(...)

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones;

(...)

VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

(...)

XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;"

EN CUANTO A LA FORMA

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 122 apartado A, Fracción VI, incisos a) y c), que:

"Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

(...)

VI. La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local. El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local. La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, las que se sujetarán a los principios siguientes:

a) Las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años. Los





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con el candidato a Alcalde y después los Concejales con sus respectivos suplentes, en el número que para cada demarcación territorial determine la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso el número de Concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince. Los integrantes de los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de los concejales.

b) (..)

c)) *La administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes. La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá la competencia de las Alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, corresponderá a los Concejos de las Alcaldías aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de sus demarcaciones, que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido a la Legislatura. **Asimismo, estarán facultados para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial. Al aprobar el proyecto de presupuesto de egresos, los Concejos de las Alcaldías deberán garantizar el gasto de operación de la demarcación territorial y ajustar su gasto corriente a las normas y montos máximos, así como a los tabuladores desglosados de remuneraciones de los servidores públicos que establezca previamente la Legislatura, sujetándose a lo establecido por el artículo 127 de esta Constitución. (...)***

SEGUNDO: Que la Constitución de la Ciudad de México, establece en su artículo 53 apartado C, numeral 1 y 3 fracción VIII que:

“Artículo 53 Alcaldías

(...)

C. De los Concejos

1. *Los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que **tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes.***





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana.

El concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos. Serán presididos por la persona titular (...)

3. Son atribuciones del concejo, como órgano colegiado:

(...)VIII. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros; (...)

TERCERO: Que la Ley Orgánica de Alcaldías establece en sus artículos 97, 99 y 104 fracción IX, que:

“Artículo 97. Para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones. Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.”

*“Artículo 99. El Concejo podrá nombrar las comisiones ordinarias de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno: **El Concejo podrá acordar la integración de otras comisiones ordinarias**, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.”*

“Artículo 104. Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:

(...)

IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros (...);”

CUARTO: Que el reglamento interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establece en sus artículos 14 fracción IX, 67 y 70, que:

“Artículo 14. Las atribuciones del Concejo como órgano colegiado son las siguientes:

(...)IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;”





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

“Artículo 67. El Concejo se podrá organizar en Comisiones, las cuales podrán ser ordinarias y especiales, y estarán vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.”

“Artículo 70. El Concejo podrá crear Comisiones Especiales para asuntos específicos. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de sus integrantes y el plazo para la realización de las tareas que se le encomienden.

Cumpliendo su objeto o concluido el plazo se extinguirán por acuerdo de la misma Comisión presentado ante el Pleno.”

QUINTO: Que el reglamento interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establece en sus artículos 17 fracción XV, que:

“Artículo 17. Además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las y los Concejales tendrán los derechos siguientes:

(...)

XV. Proponer al Concejo y a las comisiones, asuntos para ser considerados en el orden del día; debiendo inscribirse los mismos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión; o bien con veinticuatro horas antes, si el asunto se considera de urgente u obvia resolución.

DICTAMÉN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

Se indica que para la elaboración y aplicación de la **LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION PARA SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS E INTEGRANTES DEL CONCEJO LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTASL GOBIERNO DIGITAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, NO SE REQUIERE LA EMISION DE DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL**, en razón de lo siguiente:

- No representara ningún tipo de erogación al presupuesto asignado a la Alcaldía La Magdalena Contreras;

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, apartado A, numeral 11, artículo 53, apartado C, numeral 1 y 3, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 97, 99 y 104, fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los artículos 14 fracción IX y, 17 fracción XV, 67





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

y 70 del reglamento interno del Concejo en la Alcaldía La Magdalena Contreras, se presenta **LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION PARA SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS E INTEGRANTES DEL CONCEJO LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTASL GOBIERNO DIGITAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**, bajo los siguientes numerales:

ÚNICO: Se solicita a la Presidencia de este Concejo de la alcaldía La Magdalena Contreras; así como a sus integrantes la **CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTASL GOBIERNO DIGITAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**, misma que tendrá como:

- **OBJETIVO:** El seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones que tiene esta alcaldía como sujeto obligado en el tema de transparencia, seguimiento y evaluación de la atención ciudadana y que se cumpla con los principios rectores de la administración pública.
Así también, esta comisión tendrá la obligación de **emitir una opinión técnica en cuanto al cumplimiento de obligaciones del sujeto obligado de manera anual.**
- **DURACIÓN:** Desde la aprobación de esta Proposición con Punto de Acuerdo, hasta el término de esta gestión pública.
- **INTEGRANTES:** Tres a Cinco concejales.

FIRMA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION PARA SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS E INTEGRANTES DEL CONCEJO LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTASL GOBIERNO DIGITAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

MTRO. ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA
CONCEJAL EN LA ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS

